DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 66/1984 - t.o. RG (DGR) Nº 76/1986 -
-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 22/11/1984
BO (Tucumán): 14/12/1984

Artículo 1°.- Deberán tributar el Impuesto de Sellos mediante Declaración Jurada, aquellas empresas que la Dirección General de Rentas designe de oficio como Grandes Contribuyentes del Impuesto de Sellos.-

La designación por parte de esta Autoridad de Aplicación será mediante resolución e incorporación en la nómina a la cual se refiere el artículo 4°.-

TEXTO S/RG (DGR) Nº 115/2018 - **BO** (Tucumán): 17/10/2018

Artículo 2°.- *El presente régimen estará restringido a los siguientes instrumentos y actos gravados:*

a) pagarés

b) prendas

c) órdenes de compra

d) *contratos de Ahorro Previo y sus cesiones*

e) Contratos de mandatos.

f) Contratos de mutuos.

g) Locaciones de parcelas destinadas a sepultura.

h) Locaciones de servicios de enseñanza.-

i) Reconocimientos de deudas.-

TEXTO S/RG (DGR) Nº 30/1990 - **BO** (Tucumán): 23/9/1990, RG (DGR) N° 115/2018 – **BO** (Tucumán): 17/10/2018 y RG (DGR) N° 42/2023 – **BO** (Tucumán): 22/6/2023

Artículo 3°.- *Los sujetos designados deberán solicitar su inscripción en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS mediante la presentación del formulario F.900, en el que se consignará el número de la presente resolución general.-*

TEXTO S/RG (DGR) Nº 115/2018 - **BO** (Tucumán): 17/10/2018

Artículo 4°.- *Aprobar la nómina de los Grandes Contribuyentes del Impuesto de Sellos designados para actuar como tales, identificados por la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-*

TEXTO S/RG (DGR) Nº 115/2018 - **BO** (Tucumán): 17/10/2018

Artículo 5º.- *Disponer la publicación de la nómina aprobada por el artículo anterior en el sitio www.rentastucuman.gob.ar, bajo el link denominado "Grandes Contribuyentes Impuesto de Sellos", la cual será actualizada en forma periódica.-*

TEXTO S/RG (DGR) Nº 115/2018 - **BO** (Tucumán): 17/10/2018

Artículo 6°.- Las alícuotas que correspondan aplicar para el cálculo del impuesto serán las establecidas por la Ley Impositiva Anual.-

Artículo 7°.- Establécese el mes calendario como período de imputación y declaración de los hechos y/o actos gravados, incluidos en el presente régimen.-

Artículo 8º.- *Los responsables deberán ingresar el gravamen hasta el día 10 inclusive del mes calendario inmediato siguiente al del período declarado o primer día hábil posterior si aquél fuera inhábil.-*

Asimismo, deberán presentar hasta el plazo indicado en el párrafo anterior una declaración jurada por el gravamen correspondiente al mes inmediato anterior.-

La presentación de la declaración jurada mensual que por el presente artículo se establece se efectuará mediante el programa aplicativo que apruebe esta Autoridad de Aplicación, quedando obligados los citados responsables a la utilización de los formularios de declaraciones juradas y volante de ingreso generados por el aplicativo y por el sistema.-

TEXTO S/RG (DGR) Nº 115/2018 - **BO** (Tucumán): 17/10/2018

Artículo 9°.- Los instrumentos gravados, de cada período declarado, serán identificados respecto de su registro y Declaración Jurada correspondiente, mediante un sello conforme al modelo que figura en el punto 2 de las instrucciones del Anexo III, conteniendo los datos básicos enunciados en tal modelo.-

Artículo 10°.- *DEROGADO por RG (DGR) N° 115/2018 – **BO** (Tucumán): 17/10/2018*

Artículo 11°.- *DEROGADO por RG (DGR) N° 115/2018 – **BO** (Tucumán): 17/10/2018*

FIRMANTE: José A. Colina

NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 115/2018

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 16/10/2018
BO (Tucumán): 17/10/2018

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo al cual se refiere el artículo 4° de la RG (DGR) Nº 66/1984 [t.o. por RG (DGR) Nº 76/1986] y su modificatoria, conforme a la modificación introducida por el inciso d) del artículo 1° de la presente resolución, el

cual forma parte integrante de la misma.-

Artículo 3º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2018, inclusive.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 139/2018

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 3/12/2018
BO (Tucumán): 4/12/2018

Artículo 1º.- Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para los regimenes dispuestos por las RG (DGR) Nros. 66/1984 [t.o. por RG (DGR) Nº 76/1986] y 188/02 y sus respectivas modificatorias, y por el Decreto Nº 1430/3 (SH)-1981, el establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.-

Artículo 2º.- A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 66/1984 [t.o. por RG (DGR) Nº 76/1986] y sus modificatorias, por el inciso b) del artículo 2º de la RG (DGR) Nº 188/02 y su modificatoria y por el artículo 6º del Decreto Nº 1430/3 (SH)-1981, se deberá utilizar el programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0" elaborado por esta Autoridad de Aplicación, el cual se encontrará disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 5 de Diciembre de 2018 inclusive.-

El citado programa aplicativo permitirá la generación del archivo para la transferencia electrónica de datos mediante el régimen especial de transferencia electrónica de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la RG (DGR) N° 160/11, como así también la confección e impresión de los siguientes formularios de declaraciones juradas:

- Formulario Nº 815/A (Nuevo Modelo) (F.815/A Nuevo Modelo) para las obligaciones establecidas por la RG (DGR) Nº 66/1984 [t.o. por RG (DGR) Nº 76/1986] y sus modificatorias.

- Formulario Nº 813/B (Nuevo Modelo) (F.813/B Nuevo Modelo) para las obligaciones establecidas por el Decreto Nº 1430/3 (SH)-1981 y la RG (DGR) Nº 188/02 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 15/10 y sus modificatorias.-

Artículo 4º.- La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen a partir del 5° de Diciembre de 2018 inclusive.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 10/2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 1/2/2019
BO (Tucumán): 5/2/2019

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

Artículo 1º.- Aprobar el Release 1 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0", que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 1" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 4 de febrero de 2019 y será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir de la fecha citada precedentemente.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13/2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 6/2/2023
BO (Tucumán): 8/2/2023

Artículo 1º.- Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 1", aprobado por la RG (DGR) N° 10/19, que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 7 de febrero de 2023 y será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir de la fecha citada precedentemente.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 94/2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/12/2023
BO (Tucumán): 22/12/2023

Artículo 1º.- Aprobar el Release 3 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 2", aprobado por la RG (DGR) N° 13/23, que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 3" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 28 de diciembre de 2023.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de febrero de 2024, inclusive.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1/2025

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 2/1/2025
BO (Tucumán): 6/1/2025

Artículo 1º.- Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 3", aprobado por la

RG (DGR) N° 94/23, que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 17 de Enero de 2025.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de Febrero de 2025, inclusive.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 23/2025
-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 7/5/2025
BO (Tucumán): 8/5/2025

Artículo 1º.- Aprobar el Release 5 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 4", aprobado por la RG (DGR) N° 1/25, que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 5" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 7 de Mayo de 2025.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 8 de Mayo de 2025, inclusive.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 8/2026
-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/1/2026
BO (Tucumán): 21/1/2026

Artículo 1º.- Aprobar el Release 6 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 5", aprobado por la RG (DGR) N° 23/25, que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 6" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 21 de Enero de 2026.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de Febrero de 2026, inclusive.-